

APORTACIONES AL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOE) QUE HACE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIÓN APPRECE ESPAÑA. SINDICATO APPRECE, Y EN REPRESENTACIÓN DE LAS APPRECES AUTONÓMICAS DE ANDALUCÍA, ARAGÓN, ASTURIAS, CANTABRIA, CASTILLA Y LEÓN, CASTILLA LA-MANCHA, MADRID, COMUNIDAD VALENCIANA Y AFILIADOS DE LAS CC.AA. DEL RESTO DE ESPAÑA.

OBSERVACIÓN PREVIA:

En la Introducción del Anteproyecto se hace una breve reseña del proceso legislativo sobre la Educación, seguido en España, desde los años 70, y en él se cita la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE) en cuya elaboración se dio audiencia a APPRECE y en la que ya tuvimos ocasión de exponer nuestros puntos de vista sobre la fórmula adoptada para las enseñanzas de religión y su alternativa o asignatura espejo. No hubo posibilidad de ver en la práctica si la fórmula era o no válida, ya que la Ley no llegó a estrenarse, porque un Gobierno del PSOE, la paralizó y la suprimió. Por tanto, desde la Ley General de Educación de Villar Palasí, del año 70, hasta la LOMCE, no hemos conocido otra legislación educativa, que la que ha llevado el sello del Partido Socialista Obrero Español.

En la elaboración de la LOE, el sindicato APPRECE participó muy activamente en la fórmula de las “tres opciones” (Religión Confesional, Historia y Cultura de las Religiones y Debida Atención Educativa) que se concretó para la ESO y que, con dos opciones (Religión Confesional y Debida Atención Educativa se organizó en la Educación Primaria) y se ha venido aplicando hasta la implantación de la LOMCE. En Infantil y el Bachillerato se impartía la Religión Confesional y la alternativa quedaba a merced de lo que en cada centro quisieran hacer los equipos directivos.

Más de una década, aplicando la fórmula, es como para que en el Ministerio de Educación se hubiera hecho una evaluación, analizando sus pros y sus contras, antes de plantear la eliminación de la fórmula de

la LOMCE, porque, a juicio de APPRECE, la actual fórmula implantada por la LOMCE es bastante mejor que la anterior de la LOE, para la Educación Infantil, para la Educación Primaria, para la Educación Secundaria Obligatoria y para los Bachilleratos, cuya fórmula aplicada en Andalucía, ofertando la doble opción de Religión Confesional y la de Educación para la Ciudadanía y Derechos Humanos, ha resuelto mejor que la LOE la organización de la enseñanza de Religión en los dos cursos del Bachillerato.

Que otro Gobierno del PSOE, quiera repetir nuevamente la decisión política de eliminar la LOMCE, como hizo con la LOCE, porque es una Ley elaborada y tramitada por un Gobierno del PP, y que fue aprobada por las mayorías parlamentarias requeridas, tanto en el Congreso como en el Senado, nunca puede ni debe ser un argumento razonable, ni siquiera político, tratándose de una Ley de Educación, que no puede estar a merced de los cambios de Gobiernos, sean del signo que sean.

La LOE, por tanto, no se puede presentar ahora como una Ley que logró el equilibrio y el acuerdo del sistema educativo, como para, sin más, suprimir todas las reformas que la LOMCE introdujo en la LOE, por el simple hecho de que fueron aprobadas por el PP, porque la ciudadanía ya está cansada de ver que lo que hacen unos políticos tienen los días contados, el tiempo en que lleguen los otros políticos, y así no se construye una sociedad de progreso, de bienestar para todos, ni una convivencia en paz y en justicia, aunque solo sea por el tiempo que perdemos en destruir, desandando lo ya andado, y luego en construir otra vez el sistema educativo, como si los alumnos y alumnas fueran conejillos de Indias y el sistema educativo un tubo de ensayos.

Ya es hora de que en España maduremos todos y, como hiciera un socialista ejemplar, Luis Gómez Llorente, prestemos atención al adversario político, para buscar el acuerdo y el consenso en cuestiones que han enfrentado a diferentes corrientes de pensamiento y, por algunos, se han utilizado, para romper la convivencia, como es el caso de las enseñanzas de Religión Confesional, en otros momentos de nuestra historia. Don Luis, estuvo pendiente de las reflexiones que los dirigentes de APPRECE publicábamos en Religión y Escuela y dialogó con nosotros durante la elaboración de la LOE, una experiencia que recordaremos siempre con mucho respeto al socialista que tenía muy claro que el

Pacto Constitucional de los artículos 27 y 16 había que cumplirlo y, si viviera, es seguro que añadiría que, tras la sentencia 31/2018 del Pleno del Tribunal Constitucional, del 10 de abril, urgiría a la negociación de una fórmula de consenso con los afectados.

De la misma forma que con la LOE se avanzó para buscar una fórmula que pudiera dar respuesta a los que quieren una enseñanza de Religión Confesional, y a los que prefieren una enseñanza solo cultural de las religiones o a los que no quieren para sus hijos e hijas que ni se les hable de religión, es lo que procede hacer ahora. La fórmula de la LOE concretó en la ESO la triple opción, pasado el tiempo, podemos observar cómo, logró la distensión en los radicalismos de sacar la Religión de la escuela pública y los que la quieren obligatoria para todos, pero, al mismo tiempo, también creó una discriminación entre el alumnado y un deterioro disciplinario y organizativo en los centros, que tenía que haberse evaluado de forma crítica, ya que en la práctica, la debida atención educativa no estaba funcionando, ni la Hª y Cultura de las Religiones estaba siendo una opción válida, ya que, en la práctica, ni era elegida por los padres, ni por el alumnado, ni tampoco era ofertada por los centros educativos, salvo excepciones. Por eso, la vuelta a aquel estado organizativo, más bien desorganizado, no debiera ni siquiera plantearse desde el Ministerio, porque se trata de seguir avanzando, no de retroceder al año 2006.

A la fórmula de la LOMCE, enseñanzas de Religión/Educación en Valores como opción alternativa, se le ha hecho la crítica desde el PSOE, porque discrimina a los que eligen Religión, al no estudiar los valores Sociales. Cívicos y Éticos, que sí estudian los que no eligen Religión. Pues bien, el Sindicato APPRECE hace una propuesta síntesis, que es válida para unos y para otros, evitando así cualquier tipo de discriminación y cumpliendo con lo que ordena el artículo 14 de la Constitución Española y poniendo en práctica lo ordenado en el artículo 16 de la Constitución, particularmente en el apartado 3, que se viene aplicando en los temas de patrimonio y bienes culturales, pero no en los temas educativos. Busquemos, pues, el acuerdo, exigido por el primer Pacto Educativo sobre las enseñanzas de Religión, plasmado en los artículos 27 y 16 de la actual CE. Y logremos el CONSENSO, para que el futuro de las nuevas generaciones de españoles sea mejor que nuestro pasado y nuestro presente educativos.

1. PRINCIPALES ARGUMENTOS DE LAS PROPUESTAS DE APPRECE:

Uno de los principales problemas que se refleja en el Anteproyecto de Ley, es el de la supresión de la Educación en Valores, en la mayor parte de la Educación Primaria, (de 6 años que componen la EP, se deja en un solo curso) en la Educación Secundaria (de 4 años, se deja en uno) y en los Bachilleratos (nada se dice sobre el particular). Y se hace para no poner una alternativa a la asignatura de Religión, un motivo sin base legal sería y contraria a la sentencia del Tribunal Constitucional del 10 de abril de 2018, olvidando la necesidad de cumplir sus decisiones, como Gobierno de España.

Volver a poner como alternativa a la Religión, la debida atención educativa, que es no hacer nada, o, como en este caso, que sean los centros los que organicen lo que hacen con el alumnado que no opta por las enseñanzas de Religión, es crearles a los centros un problema de organización escolar para determinados alumnos, los que no quieren estudiar Religión, y crear una discriminación muy seria entre el alumnado que opta por las enseñanzas de Religión y el que dedicará ese tiempo a otras actividades o a no hacer nada, burlando el Acuerdo Iglesia-Estado, que obliga a no discriminar a los que optan por las enseñanzas de Religión.

Y también a degradar la convivencia escolar, a premiar a los que no quieren estudiar Religión y castigar a los que la eligen, para que la calificación de la Religión no se tenga en cuenta ni para el acceso a los estudios superiores, ni para poder disfrutar de becas públicas...Estas decisiones no se le ocurren más que a quienes rechazan la Religión y la Libertad de opción o no se han esforzado en buscar otras soluciones, más acordes con la realidad y con el cumplimiento de la legalidad vigente.

Por tanto, pretender adaptar las exigencias constitucionales a la capacidad de rechazo de unas minorías a lo inmaterial y de mentes

complicadas para vivir en desacuerdo, y burlar lo exigido en el Acuerdo Iglesia-Estado sobre la no discriminación por el hecho de haber elegido las enseñanzas de Religión y organizar los planes de estudios como quieren imponer unas minorías radicales y excluyentes, de signo estatista es todo lo contrario a lo que nos está exigiendo a todos esta España democrática, plural y abierta a un futuro mejor para la educación en España.

Y es lamentable que de un Ministerio del Gobierno de España, pueda salir un Anteproyecto de Ley, desde el que se desprecian las enseñanzas de la Religión de esta forma tan grosera, como que ni siquiera se nombren, no dándole categoría como para estar citadas en los planes de estudios, sino en una Disposición Adicional Segunda y de forma implícita. De los artículos 27 y 16 de la Constitución Española, sin pasar por una Ley Orgánica, se deja para que sea en Reales Decretos, donde se hable de las enseñanzas de Religión Confesional.

APPRECE, como sindicato de sólo profesores de religión y para profesores de religión, se ha situado siempre en el lugar de los que no quieren la Religión en la escuela, para procurar buscar soluciones que nos ayuden a convivir y a entendernos, para que no sean las ideologías las que nos conduzcan a los fundamentalismos de todo tipo, que las ponen en peligro y, de otro lado, la escuela no se cierre al saber religioso, a la educación emocional, a la educación del espíritu y de la apertura a la trascendencia, que forman parte de una concepción humanista de la persona y de una sociedad civilizada.

APRENDER A SER, se dice en el preámbulo de este anteproyecto de Ley, es uno de los grandes objetivos de la educación que se quiere en nuestro sistema educativo.

¿Se puede aprender a SER, sin tener en cuenta la educación en valores y las enseñanzas de religión?. ¿Cómo se puede contradecir

el propio Anteproyecto de forma tan burda en la organización de la educación de los Valores y de las enseñanzas de Religión?.

Para superar estas contradicciones, fomentar el respeto y la tolerancia entre la ciudadanía y la convivencia en una sociedad plural, APPRECE hace unas PROPUESTAS, en las que todos nos podamos encontrar, sin que llevemos a la división entre las dos Españas, y seamos capaces de acordar, desde el Primer Pacto Educativo sobre las Enseñanzas de Religión, que son los artículos 27 y 16 de la Constitución de la Concordia y el Consenso, lo que puede perdurar en el futuro de una Reforma educativa de TODOS y para TODOS.

Desde el propio Anteproyecto de Ley, proponemos las siguientes enmiendas:

PRIMERA:

Página 20, línea 8 (Nueve. Artículo 18: las Áreas de esta Etapa) se añadiría lo siguiente:

g) Enseñanzas de Religión Confesional con currículo integrado o la opción de sólo Valores Cívicos.

Por currículo integrado se entiende el que, aprobado por la Jerarquía de la Confesión Religiosa, ha cooperado la Administración educativa, de acuerdo con el artículo 16 de la CE, para la secuenciación de los Valores Cívicos en los seis cursos de la Educación Primaria.

SEGUNDA:

Página 23, línea 15 (Quince. Artículo 24: Organización de 1º a 3º de la ESO) se añadiría a continuación lo siguiente:

g) Enseñanzas de Religión Confesional con currículo integrado o la opción de solo Valores Éticos.

Página 24, línea 11 (Artículo 25. Organización de 4º de la ESO) se añadiría a continuación lo siguiente:

f) Enseñanzas de Religión Confesional con currículo integrado o la opción de sólo Valores Éticos.

Por currículo integrado se entiende el que, aprobado por la Jerarquía de la Confesión Religiosa, ha cooperado la Administración educativa, de acuerdo con el artículo 16 de la CE, para la secuenciación de los Valores Éticos en los cuatro cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

TERCERA:

Página 30, línea 23 (Materias comunes del Bachillerato) se añadiría a continuación:

g) Enseñanzas de Religión Confesional con currículo integrado o la opción de sólo Educación para la Ciudadanía y Derechos Humanos I y II.

Por currículo integrado se entiende el que, aprobado por la Jerarquía de la Confesión Religiosa, ha cooperado la Administración educativa, de acuerdo con el artículo 16 de la CE, para la secuenciación de la Educación para la Ciudadanía y Derechos Humanos para los cursos I y II.

MOTIVOS:

1. Se cumple así con el principio de OPCIONALIDAD en la Educación Primaria, tanto para que los padres, madres y tutores legales, puedan elegir bien la opción de enseñanzas de las Confesiones Religiosas de sus currículos integrados, con convenios firmados con el Estado o sólo la opción de Valores

Cívicos, pudiendo estudiar todo el alumnado de la Educación Primaria, los Valores Cívicos.

- 2. Otro tanto hay que decir de la Educación Secundaria Obligatoria, tanto de la oferta obligatoria de los centros de las enseñanzas de Religión Confesional de sus currículos integrados, como de la posibilidad de opción de sólo Valores Éticos por parte de los padres, madres y tutores legales y del alumnado que haya cumplido la mayoría de edad, pudiendo estudiar todo el alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria, los Valores Éticos.**
- 3. Y en el Bachillerato la opción entre las Enseñanzas de Religión Confesional, de oferta obligatoria para los centros, como de la opción de Educación para la Ciudadanía y Derechos Humanos, en cada uno de los dos cursos, para que el alumnado pueda elegir entre las dos opciones, superando así cualquier tipo de discriminación.**
- 4. Porque las enseñanzas de Religión Confesional nunca han sido optativas, con la excepción de la confusión que ha creado la LOMCE, en el Bachillerato, debido a la triple distribución de las asignaturas en troncales, específicas y de libre configuración, que, solo ha servido para crear problemas, por lo que era más que necesaria la eliminación de esa distribución para volver a la división tradicional de comunes y optativas, dejando claro que las Enseñanzas de Religión son comunes, no optativas, sino opcionales. Son de opción libre y voluntaria para los padres, madres y tutores legales y para el alumnado cumplida la mayoría de edad, y sólo obligatorias para que las oferten los centros. Las Enseñanzas de Religión Confesional, por tanto, son comunes, que los centros tienen que ofertar obligatoriamente, pero son de opción libre para los padres, madres y tutores legales y alumnado mayor de edad, igual que comunes son las enseñanzas de la Educación en Valores y la Educación para la Ciudadanía y Derechos Humanos, aunque son opcionales.**
- 5. Pero es que, además de clarificar los conceptos, se da cumplimiento a la Sentencia del Pleno del Tribunal**

Constitucional 31/2018, de 10 de abril de 2018 (BOE núm. 124, de 22 de mayo de 2018) en respuesta al Recurso de inconstitucionalidad 1406/2014, interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso en relación con diversos preceptos de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) sobre derechos a la igualdad y a la educación, **formación de valores morales y religiosos**, constitucionalidad de los preceptos legales referidos a la educación diferenciada por sexos, **a la enseñanza de la religión** y a la participación de padres y alumnos en decisiones relativas a los itinerarios educativos.

6. No es posible decir que se defiende el Estado de Derecho y luego no se tenga en cuenta la citada sentencia del Tribunal Constitucional, de este año precisamente, en la que ha dejado clara la constitucionalidad de las enseñanzas de las asignaturas de Religión y de los Valores Cívicos y Éticos, configuradas como asignaturas ALTERNATIVAS (opcionales) en la Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato. Y sobre la necesaria neutralidad de los centros docentes públicos, que tienen que garantizar el derecho de los padres a elegir para los hijos la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus convicciones. Y es la propia sentencia del TC la que concluye que el TC “en cuanto a la regulación lo ordenado en la LOMCE y, por tanto, en la LOE consolidada, está dentro del marco jurídico del artículo 27 de la CE, por lo que la opción es perfectamente constitucional, aunque no existiera el Acuerdo con la Santa Sede.
7. Pero es que en los Acuerdos con la Santa Sede, queda claro que “los planes educativos **en los niveles** (es decir, en todos los cursos de las Etapas) de Infantil, de Educación Primaria, de la ESO y del Bachillerato, incluirán la enseñanza de la religión católica, en todos los centros de educación, **en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales.**

8. Por eso nos alegra en APPRECE saber que en el Consejo Escolar del Estado el sindicato UGT afirme y pida que “la autonomía de los centros ha de ser potenciada, pero en ningún caso esta autonomía puede dar lugar a la modificación de calendarios, horas lectivas y otras cuestiones estructurales”. ¿Cómo el cumplimiento de acuerdos de Estado se pueden dejar en manos de los equipos directivos de los centros educativos?...
9. Y para que quede clara la capacitación del Profesorado de Religión para impartir los currículos integrados, tratándose de personal con las titulaciones oficiales correspondientes, se propone la siguiente PROPUESTA:

CUARTA:

Página 49, línea 12. 65. Se suprime el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda.

En su lugar, se añadiría este apartado 3:

3.Las enseñanzas de Religión Confesional serán impartidas por personal titulado, propuesto por la Jerarquía religiosa y seleccionado por la Administración educativa, mediante convocatoria pública de puestos de trabajo vacantes. Será contratado por la Administración Pública, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores y lo dispuesto en los artículos 8 y 11 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La regulación de sus condiciones laborales se concretará en un Convenio Colectivo propio de cada Comunidad Autónoma, que será negociado por los representantes del profesorado de religión. Podrá ser habilitado por la Administración educativa para otras actividades educativas para respetar su jornada laboral contratada, en casos necesarios.

MOTIVOS:

1. El Profesorado de Religión de España necesita urgentemente que sus condiciones laborales estén reguladas, para que,

como empleados públicos, tengan reconocidos los mismos derechos y las mismas obligaciones en todas las Comunidades Autónomas. Y los que todavía dependen del Ministerio de Educación sean transferidos cuanto antes a sus respectivas Comunidades Autónomas.

2. Hay que poner remedios a la casuística laboral, desde el cumplimiento de la legislación laboral vigente, tanto en España como en la Unión Europea, que está necesitada de la negociación del Convenio Colectivo correspondiente, en cada Comunidad Autónoma, como concreción de la legislación laboral al colectivo y, como paso previo a la contratación individualizada y personalizada.
3. Ha transcurrido ya un decenio y se ha avanzado muy poco en su regulación como personal laboral docente, con relación indefinida, por lo que es necesario que se dejen sentadas las bases en esta Reforma de la LOE, para que se concrete en cada Autonomía, mediante la negociación de su Convenio Colectivo propio.
4. Como docentes que son los profesores de religión, son miembros de los Claustros de Profesores a todos los efectos, como se recoge en el Acuerdo Iglesia-Estado y en los Convenios firmados en algunas Comunidades Autónomas con sus Gobiernos, por lo que, ante las restricciones y discriminaciones que se le están poniendo en algunos centros, sin base legal alguna y sólo por imponer la ideología del que “manda”, es necesario que se complete el marco legal que garantice sus derechos y sus obligaciones, cubriendo los vacíos legales, que son los que algunos aprovechan para imponerla y no para prestar un servicio al profesional docente de Religión.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2018.

A/A del Sr. Secretario de Estado de Educación
consulta.seefp@educacion.gob.es

UNIÓN APPRECE ESPAÑA. SINDICATO APPRECE.

Bda. Ntra. Sra. de la Oliva, 38-39

41013 SEVILLA

unionapprecespana@hotmail.com

apprece@apprece.es

Móvil: 660 58 83 01

JOSÉ MARÍA GUARDIA SIERRA. DNI. 73190358-B

Presidente de la UNIÓN APPRECE ESPAÑA.

SINDICATO APPRECE